



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 444 -2017/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 29 DIC 2017.

VISTOS, el Proveído N° 011013-2017/VMPCIC/MC, la Hoja de Elevación N° 001576-2017/OGAJ/SG/MC, el Informe N° 000095-2017-AAE/OGAJ/SG/MC, el Informe N° 000239-2017/DGM/VMPCIC/MC, el Memorando N° 001261-2017/OGPP/SG/MC y el Informe N° 083-2017/GJBLL/DGPA/VMPCIC/MC, referidos a la evaluación de la propuesta de delegación temporal de competencias de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a favor de la Dirección General de Museos, sobre calificación y aprobación de expedientes de exportación de muestras arqueológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Viceministros por encargo de los Ministros coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende al patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° del ROF, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la unidad orgánica encargada de la calificación de los proyectos de intervención arqueológica y su seguimiento; a través de las respectivas supervisiones de campo, revisión de informe final, solicitudes de custodia y exportación de muestras; asimismo, el numeral 63.2 señala que tiene como función, el pronunciarse respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país, en coordinación con la Dirección General de Museos;

Que, el numeral 66.12 del artículo 66° del ROF, dispone que la Dirección General de Museos tiene como función el evaluar los requerimientos de traslado y/o de exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional, así como emitir el informe técnico en el caso de exportación de piezas con fines de investigación, para la ejecución de estudios o conservación de los bienes culturales muebles, que no puedan ser realizadas en el país, o en el caso de los viajes de





jefes de misión, cónsules y diplomáticos acreditados por el plazo que dure su permanencia en el exterior;

Que, el Título XIII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante, RIA), regula la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, señalando en su artículo 92° que el expediente y muestras serán derivados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su calificación;

Que, por su parte, el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76° del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, salvo las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de igual manera, el numeral 76.3 del citado artículo 76° del TUO de la LPAG, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; mientras que, el artículo 77° establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Informe N° 000348-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 1 de agosto de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble manifestó que el traslado temporal a la Dirección General de Museos de la competencia de calificación y aprobación de expedientes de exportación de muestras, atribuida a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, simplificará y efectivizará dicho servicio brindado por el Ministerio de Cultura, reduciendo además sus costos ya que al ser asignado a una sola dependencia, no se redundará en personal y equipamiento;

Que, la Dirección General de Museos a través del Informe N° 000239-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2017, manifiesta su conformidad sobre la delegación temporal de competencias relacionadas a la calificación y aprobación de los expedientes de exportación de muestras;

Que, al respecto, a través del Memorando N° 001261-2017/OGPP/SG/MC de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 000162-2017/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se concluye que la emisión del informe de exportación de muestras no representa una atribución esencial de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas que justifica su existencia, por lo que puede transferirse el ejercicio de la competencia bajo el acto de delegación antes señalado;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Informe N° 083-2017-GJBLL/DGPA/VMPCIC/MC del 22 de diciembre de 2018, la Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble elaboró el proyecto de resolución destinada a materializar la delegación de funciones materia de autos, a ser suscrita por parte de dicho órgano de línea en base a sus atribuciones especificadas en el artículo numeral 59.12 del artículo 59° del ROF que comprenden el desarrollo de acciones coordinadas con los órganos competentes del Ministerio de Cultura para el adecuado tratamiento de las piezas arqueológicas; dada su condición de autoridad jerárquicamente superior a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas especificada en el artículo 60° del citado reglamento en tanto se encuentra plenamente acreditada la conformidad de la unidad orgánica delegante, toda vez que ésta no cuenta con facultades resolutorias;

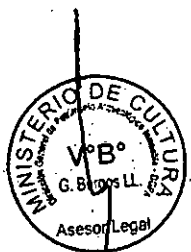
Que, en ese marco, con el propósito de lograr una mayor celeridad para los procedimientos relacionados con la exportación de muestras y la reducción de los costos de dicho servicio, resulta pertinente delegar temporalmente a la Dirección General de Museos durante el año 2018, la función de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble referida a la calificación y aprobación de expedientes de exportación de muestras; facultad que no es privativa a la función de dicha Dirección;

Que, cabe precisar que como efecto derivado de la delegación de las funciones comprendidas en el numeral 63.2 del artículo 63° del ROF, la Dirección General de Museos será la autoridad administrativa a cargo de la calificación de las solicitudes para la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos regulada por el Título XIII del RIA, en base a lo establecido en el artículo 92° de la acotada norma reglamentaria;

Que, a su vez, a fin de viabilizar el cabal ejercicio del deber de vigilancia del delegante regulado por el artículo 77° del TUO de la LPAG, la Dirección General de Museos en su condición de órgano delegado, como parte de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de la presente delegación de funciones, deberá cursar copia informativa de lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para su conocimiento y fines;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, cabe precisar que las acciones que se realicen en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario delegado que las autorice;

En base a los fundamentos desarrollados en los documentos indicados en la presente resolución, quedando acreditada la viabilidad de la referida delegación de funciones con la expresa conformidad de las autoridades administrativas involucradas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Dirección General de Museos por el periodo comprendido entre el día 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la función referida a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país, establecida en el numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, bajo competencia regular de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 2.- Como efecto derivado de la delegación de funciones especificada en el Artículo 1 del presente acto administrativo, se precisa que la Dirección General de Museos será la autoridad administrativa a cargo de la calificación de las solicitudes para la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos regulada por el Título XIII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en base a lo establecido en el artículo 92° del acotado cuerpo legal.

Artículo 3.- Como parte de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de la presente delegación de funciones, el funcionario delegado deberá cursar copia informativa de lo actuado a la *Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble*, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de lo antes señalado, se precisa que las acciones que se realicen en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario delegado que las autorice.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Museos y la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Carlos Ernesto Adsejo Castillo
Director General